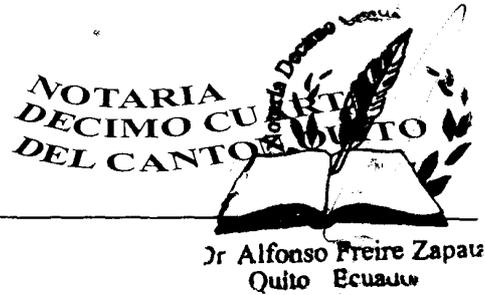




0000001



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
RICAURTE GUARDERAS Y ASOCIADOS CIA. LTDA.**

**OTORGADA POR: FERNANDO MARCELO RICAURTE
GUARDERAS, BOLÍVAR DIEGO JOSÉ
RICAURTE GUARDERAS, JUAN MARTÍN
RICAURTE RODRÍGUEZ Y KARINA
RICAURTE BLIZZARD**

CUANTIA: USD \$ 400,00

Di: TRES COPIAS

.....

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy dieciséis de febrero del año dos mil siete, ante mi Doctor Alfonso Freire Zapata NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, por sus propios derechos, los señores Fernando Marcelo Ricaurte Guarderas, casado, Bolívar Diego José Ricaurte Guarderas, divorciado, Juan Martín Ricaurte Rodríguez, casado y Karina Ricaurte Blizzard casada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, mayores de edad,

hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a Escritura Pública el contenido de la presente minuta que dice: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores Fernando Marcelo Ricaurte Guarderas, casado, Bolívar Diego José Ricaurte Guarderas, divorciado, Juan Martín Ricaurte Rodríguez, casado y Karina Ricaurte Blizzard, casada. Los comparecientes son domiciliados en Quito y hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es RICAURTE GUARDERAS Y ASOCIADOS CIA. LTDA.- **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en la importación, exportación, distribución y en general la comercialización de toda clase de productos y equipos industriales, de ferretería, agroindustriales y agrícolas; en ejercer la representación de intereses de terceras personas como agentes, representantes, comisionistas y distribuidores; la participación en la constitución o aumentos de capital de toda clase de compañías, así como la adquisición de acciones y participaciones. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y

contratos permitidos por la ley. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II.- Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y participaciones.-** El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Sexto.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **Artículo Séptimo.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Noveno.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo Décimo.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo Undécimo.-**

Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo Segundo.-**

Presidente de la compañía.- El presidente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: A) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. B) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. C) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo Décimo Tercero.-**

Gerente de la compañía.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: A) Convocar a las reuniones de junta general. B) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. C) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. D) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. E) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV.- Disolución y liquidación.-**

Artículo Décimo Cuarto.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de

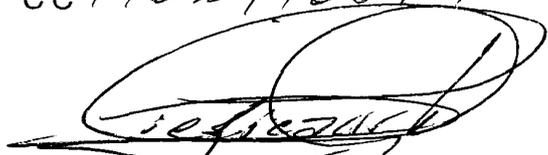
Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponde, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES.-** El capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta por ciento de conformidad con el siguiente cuadro de integración del capital:

Nombres accionistas	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Participaciones
Marcelo Ricaurte	US\$ 192	US\$ 96	US\$ 96	192
Bolívar Ricaurte	US\$ 100	US\$ 50	US\$ 50	100
Juan Martín Ricaurte	US\$ 8	US\$ 4	US\$ 4	8
Karina Ricaurte	US\$ 100	US\$ 50	US\$ 50	100
TOTALES:	US\$ 400	US\$ 200	US\$ 200	400

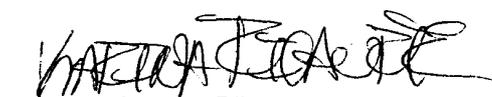
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos Décimo Segundo y Décimo Tercero del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor Bolívar Diego José Ricaurte Guarderas y como gerente de la misma al señor Fernando Marcelo Ricaurte Guarderas, respectivamente. **DISPOSICION**

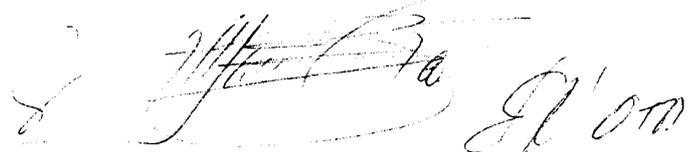
TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Hernán Santacruz Ricaurte para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura". Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Hernán Santacruz Ricaurte, Abogado con matrícula profesional número cuatro cuatrocientos diecisiete del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente por mí el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


Fernando Marcelo Ricaurte Guarderas
CC 170294639-1


Bolívar Diego José Ricaurte Guarderas
CC


Juan Martín Ricaurte Rodríguez
CC 171343318-1


Karina Ricaurte Blizzard
CC 170660956-5



0000001



ECUATORIANA***** V-44424-44
 CASADO MARIA E ROBRISUEZ
 SECUNDARIA GANADERO
 BOLIVAR RICAURTE
 MARCELO GUARDERAS
 QUITO 24/06/2014
 REN 0089850
 Pch

Dr Alfonso Priete Zapata
Quito Ecuador

CIUDADANIA N° 170294639-1
 RICAURTE GUARDERAS FERNANDO MARCELO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 1952
 008-1 0169 04073 M
 PICHINCHA/QUITO
 EDZALEZ SUAREZ 1592
 RICAURTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION



35 - 0026 1702946391
 NUMERO CEDULA
 RICAURTE GUARDERAS FERNANDO MARCELO
 APELLIDOS, X NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CUMBAYA
 PARROQUIA

QUITO
 CANTON


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

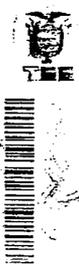


EDUCATORIANA*****
E4945A393EE
DIVERSIADO
SUPERIOR
ADMINISTRADOR
BOLIVAR RICAURTE
MARUJA GUARDERAS
QUITO
20/09/2006
REN 2089964
Pon
PULGAR DERECHO

CIUDADANIA 1702946388-3
RICAURTE GUARDERAS BOLIVAR DIEGO JOSE
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
16 MARZO 1951
00E-1 0006 01819 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1951



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006
CERTIFICADO DE VOTACION
149-0127 NUMERO
1702946383 CEDULA
RICAURTE GUARDERAS BOLIVAR DIEGO JOSE
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
BENALCAYAR PARROQUIA
QUITO CANTON
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



000005



EQUATORIANO*****

MARIA E GUERRERO CHIRIBOGA
EMPLEADO PRIVADO

FERNANDO MARCELO RIQUELME
MARIA BEATRIZ RODRIGUEZ

QUITO
30/08/2017

REN 1580041
Pch

[Signature]



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador

CIUDADANIA 1713433181

RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUAN MARTIN
PICHINCHA/QUITO, BENALCAZAR

FEBRERO 1981
0058 00458 M
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1981

[Signature]

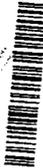


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

133 - 0260 NUMERO
1713433181 CEDULA
RODRIGUEZ RODRIGUEZ JUAN MARTIN
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
CHAUPICRUZ PARROQUIA
QUITO CANTON

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Large handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

REN 1270113



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006



KARINA RICARTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

18 - 0153 NUMERO 1706609565
CEDULA

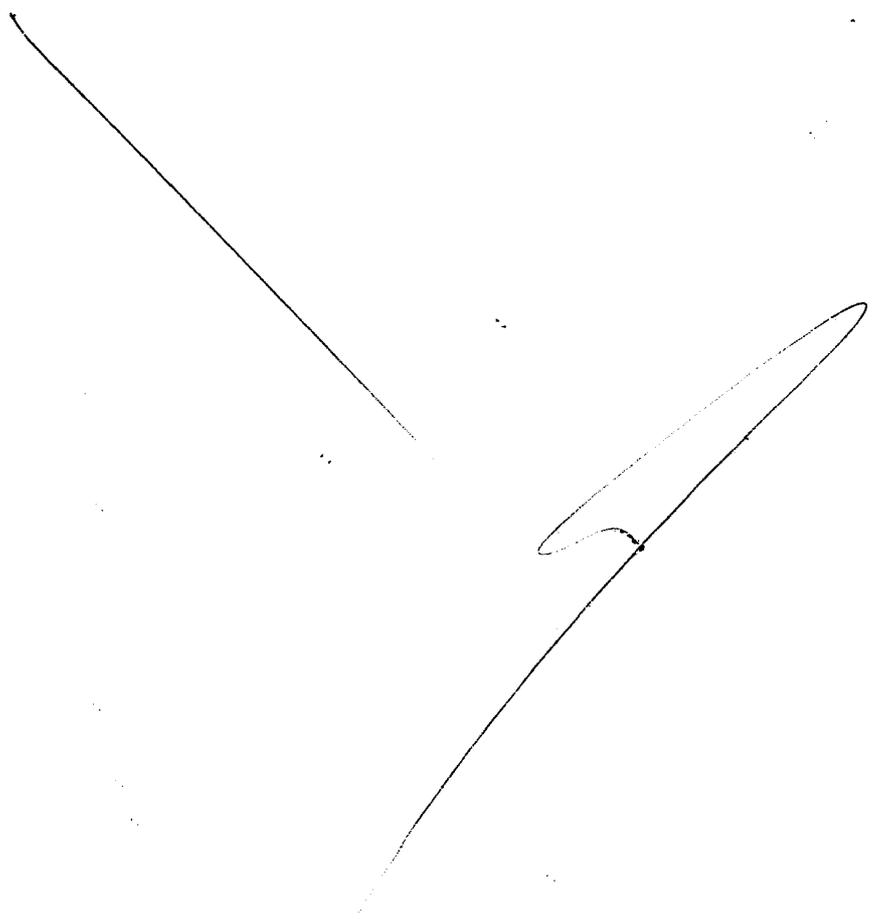
RICAURTE BLIZZARD KARINA
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON



[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Elecciones 2006
PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA



0000006



IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR Dr Alfonso Freire Zapata
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Quito Ecuador
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7123674
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DONOSO BUSTAMANTE ANA CAROLINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/01/2007 3:45:08 PM

PRESENTE:

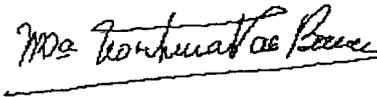
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- RICAURTE GUARDERAS Y ASOCIADOS CIA. LTDA.
APROBADO

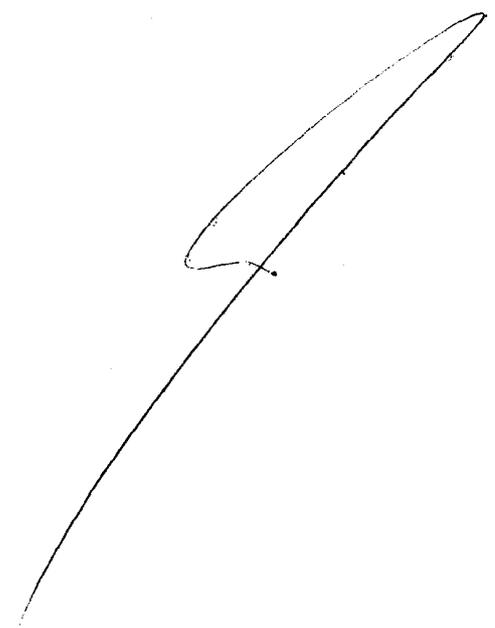
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/02/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





BANCO DEL PACÍFICO
Estamos cambiando

No. 261365853

Fecha: 16 de Febrero del 2007

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

MARCELO RICAURTE.	96.00
BOLIVAR RICAURTE.	50.00
JUAN MARTIN RICAURTE.	4.00
KARINA RICAURTE.	50.00

TOTAL	200.00
-------	--------

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

RICAURTE GUARDERAS Y ASOCIADOS CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de éste propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,

BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

DEPOSITO A PLAZO No. 261365853
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)



Beneficiarios

RICAURTE GUARDERAS Y ASOCIADOS CIA. LTDA. Id No. 1707391734

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
180 días	1.50	Miércoles, 15 Ago 2007
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	1.50	201.42

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Insituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Quito, Viernes 16 de Febrero de 2007

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada
hidalgo arguello dimitri fabian

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- Declaro que los valores depositados y registrados en este documento son lícitos y no provienen ni serán destinados a la producción, consumo, comercialización y tráfico de estupefacientes o a cualquier otra relacionada, que estuviere tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a analizar e informar a las autoridades competentes, en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales o sospechosas. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea.

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre
 C.I. #

TRANSFERENCIAS

Cedo (emos) y transfiero (imos) a: _____

Cedo (emos) y transfiero (imos) a: _____

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha: _____

Lugar y Fecha: _____

.....
 Cedente (s)
 C.I. No.

.....
 Cesionario (s)
 C.I. No.

.....
 Cedente (s)
 C.I. No.

.....
 Cesionario (s)
 C.I. No.

ACEPTACIÓN

ACEPTACIÓN

.....
 p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

.....
 p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

000008

RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA
DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA RICAURTE GUARDERAS Y ASOCIADOS
CIA. LTDA. OTORGADO POR: FERNANDO MARCELO RICAURTE GUARDERAS,
BOLIVAR DIEGO JOSE RICAURTE GUARDERAS, JUAN MARTIN RICAURTE
RODRIGUEZ Y KARINA RICAURTE BLIZZARD. SELLADA Y FIRMADA.- EN
QUITO DIEZ Y SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.-



DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



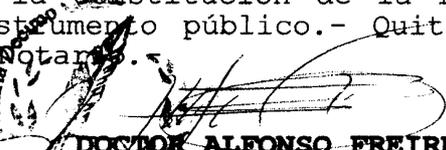


Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

0000009

**NOTARIA
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO**

RAZÓN.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía Ricaurte Guarderas y Asociados Cía. Ltda., de fecha 16 de Febrero del año 2.007, la Resolución No.07.Q.IJ.000808, de fecha 26 de Febrero del año 2.007, dictada por el Doctor Santiago López Astudillo, Especialista Jurídico, de la Superintendencia de Compañías, mediante la cual se aprueba la constitución de la referida compañía, constante en este instrumento público.- Quito, a 27 de Febrero del año 2.007.- El Notario.


DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO
Alfonso Freire Zapata
Quito Ecuador





0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO CERO OCHOCIENTOS OCHO** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 26 de febrero del 2.007, bajo el número **692** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**RICAURTE GUARDERAS Y ASOCIADOS CIA. LTDA.**", otorgada el 16 de febrero del 2.007, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **410**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **11822**.- Quito, a ocho de marzo del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

06027

Quito,

13 MAR 2007

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **RICARTE GUARDERAS Y ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL